

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, 14 de septiembre de 2022.

Naturaleza del Proceso: LICENCIA PARA ENAJENAR BIENES

Radicado: 252584089001-**2022-00049-00**

Demandante: ANGYE MARCELA CRUZ ROSAS, en representación de
MAICOL STIVEN MOLINA CRUZ.

Como quiera que no se dio cumplimiento al proveimiento hecho en el auto anterior dentro del término allí concedido, el Juzgado con apoyo en lo normado en el artículo 90 del C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: No se devuelven la demanda y sus anexos por haberse presentado de manera digital.

TERCERO: ARCHÍVESE el proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy 15 de septiembre de 2022, se NOTIFICA a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial No. 053/2022. CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3383c720b26f439443b379e2458807cdbcb33cdea78627fc24d88b26d31f5d**

Documento generado en 14/09/2022 10:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>